



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



INFORME N°013-2023/MDH/SGDS/DCCE

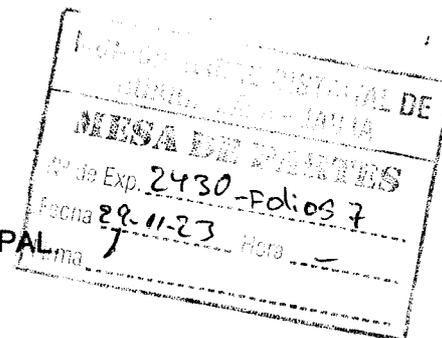
A: GIOVANA GANDY MAYTA CARDENAS
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA

ATENCION: YOSMELY LILIA VASQUEZ PALACIOS
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

DE: CARLOS EDUARDO DANZ CASTRO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ASUNTO: SOLICITO APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL

FECHA: Huaripampa, 29 de noviembre de 2023.



Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a Usted. Para Saludarle Cordialmente, a nombre de la Oficina de Desarrollo Social y a la vez solicitar aprobación de la **ordenanza Municipal que crea la Instancia de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**

Que, el artículo, 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contras las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultos mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y el grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Es todo cuanto informo, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



Carlos Eduardo Danz Castro
Carlos Eduardo Danz Castro
Sub Gerencia de Desarrollo Social,
Cultural, Deportivo y Prog. Sociales
DNI: 70930221



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA

"PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN"

"CUNA DE LA TUNANTADA"

FUNDACIÓN ESPAÑOLA 29 DE SETIEMBRE DE 1570

CREACIÓN POLÍTICA POR LEY N° 9909 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1864



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2023-CM/MDH

Huaripampa, 04 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA.

VISTO:

En sesión ordinaria N° 023, de fecha 01 del mes de diciembre del año 2023, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaripampa, ha debatido y aprobado la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;



Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 se indica que, corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de

Jr. Mariscal Cáceres N° 558 - Plaza Principal

RUC N° 20201784264

Celular: 930574635-/municipalidad.d.huaripampa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA

"PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN"

"CUNA DE LA TUNANTADA"

FUNDACIÓN ESPAÑOLA 29 DE SETIEMBRE DE 1570
CREACIÓN POLÍTICA POR LEY N° 9909 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1864



vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 013-2023/MDH/SGDS/DCCE, de fecha 29 de noviembre del 2023 sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huaripampa se presenta el proyecto de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para continuar con el trámite administrativo respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaripampa, con fecha 01 del mes Diciembre el año 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Distrital, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;



Jr. Mariscal Cáceres N° 558 - Plaza Principal

RUC N° 20201784264

Celular: 930574635-/municipalidad.d.huaripampa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA

“PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN”

“CUNA DE LA TUNANTADA”

FUNDACIÓN ESPAÑOLA 29 DE SETIEMBRE DE 1570

CREACIÓN POLÍTICA POR LEY N° 9909 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1864



HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO HUARIPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364;
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364;
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA

“PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN”

“CUNA DE LA TUNANTADA”

FUNDACIÓN ESPAÑOLA 29 DE SETIEMBRE DE 1570
CREACIÓN POLÍTICA POR LEY N° 9909 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1864



5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente;
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:



1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Un/a representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
11. Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un/a representante de los centros educativos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARIPAMPA

"PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN"

"CUNA DE LA TUNANTADA"

FUNDACIÓN ESPAÑOLA 29 DE SETIEMBRE DE 1570

CREACIÓN POLÍTICA POR LEY N° 9909 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1864



13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

La Sub Gerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al Presidente/a de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Huaripampa se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sub Gerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huaripampa, en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO NOVENO: La Sub Gerencia Municipal de Desarrollo Social en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA
"PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN"
"CUNA DE LA TUNANTADA"

FUNDACIÓN ESPAÑOLA 29 DE SETIEMBRE DE 1570
CREACIÓN POLÍTICA POR LEY N° 9909 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1864



contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huaripampa, efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese Alcaldesa Sra. Giovana Gandy Mayta Cardenas de la Municipalidad Distrital de Huaripampa para su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gandy
Giovana Gandy Mayta Cárdenas
D.N. 48003782
ALCALDE

